

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 18 de febrero de 2019.

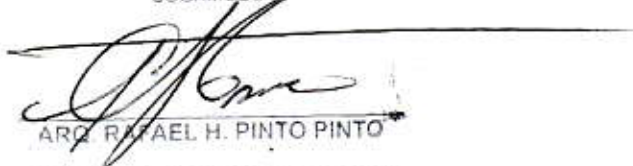
Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 11 de febrero de 2019, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-19-0100, con la resolución N° 15759-2-19-0100. A nombre de **CONCEPCION CELY DE NARANJO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 18 de febrero de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 Q
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0100

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: CONCEPCION CELY DE NARANJO, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010101830018000 y Matricula Inmobiliaria 095-2499 y localizado en la CALLE 13 N° 11-28/32 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-19-0100 de 11 de febrero de 2019 otorgada a CONCEPCION CELY DE NARANJO.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTE 1	177.45 m ²
LOTE 2	222.55 m ²
ÁREA TOTAL DEL LOTE	400.00 M²

LOTE N° 1. AREA: 177,45 M2, DIRRECIÓN CALLE 13 N° 11-28

POR EL NORTE: En línea recta partiendo del Punto 1 en coordenadas (Este: 1127377,46; Norte: 1124043,04) al Punto 2 en coordenadas (Este: 1127386,42; Norte: 1124037,32) en distancia de 10.21 metros lineales, colindando con predio de Carlos Julio Avella.

POR ORIENTE: En línea recta partiendo del Punto 2 en coordenadas (Este: 1127386,42; Norte: 1124037,32) al Punto 3 en coordenadas (Este: 1127378,28; Norte: 1124022,53) en distancia de 16.88 metros lineales, colindando con predio de Carlos Julio Avella.

POR EL SUR: En línea recta partiendo del Punto 3 en coordenadas (Este: 1127378,28; Norte: 1124022,53) al Punto 4 en coordenadas (Este: 1127370,36; Norte: 1124027,00) en distancia de 9.10 metros lineales, colindando con la vía pública denominada Calle 13.

POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada partiendo del Punto 4 en coordenadas (Este: 1127370,36; Norte: 1124027,00) al Punto 5 en coordenadas (Este: 1127370,73; Norte: 1124027,59) en distancia de 0.70 metros lineales, continua del Punto 5 en coordenadas (Este: 1127370,73; Norte: 1124027,59) al Punto 6 en coordenadas (Este: 1127369,52; Norte: 1124028,29) en distancia de 1.40 metros lineales, continua del Punto 6 en coordenadas (Este: 1127369,52; Norte: 1124028,29) al Punto 1 en coordenadas (Este: 1127377,46; Norte: 1124043,04) en distancia de 17.00 metros lineales, colindando con el Lote No. 2 de esta misma Subdivisión y encierra en todas sus dimensiones.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0100

LOTE N° 2. AREA: 222,55 M2, DIRECCIÓN CALLE 13 N° 11-32

POR EL NORTE: En línea recta partiendo del Punto 11 en coordenadas (Este: 1127380,98; Norte: 1124064,60) al Punto 12 en coordenadas (Este: 1127388,30; Norte: 1124060,09) en distancia de 8.59 metros lineales, colindando con predio de Carlos Julio Avella.

POR ORIENTE: En línea quebrada partiendo del Punto 12 en coordenadas (Este: 1127388,30; Norte: 1124060,09) al Punto 13 en coordenadas (Este: 1127382,58; Norte: 1124051,10) en distancia de 10.79 metros lineales, continua del Punto 13 en coordenadas (Este: 1127382,58; Norte: 1124051,10) al Punto 1 en coordenadas (Este: 1127377,46; Norte: 1124043,04) en distancia de 9.16 metros lineales, colindando con predio de Carlos Julio Avella; continua del Punto 1 en coordenadas (Este: 1127377,46; Norte: 1124043,04) al Punto 6 en coordenadas (Este: 1127369,52; Norte: 1124028,29) en distancia de 17.00 metros lineales, continua del Punto 6 en coordenadas (Este: 1127369,52; Norte: 1124028,29) al Punto 5 en coordenadas (Este: 1127370,73; Norte: 1124027,59) en distancia de 1.40 metros lineales, continua del Punto 5 en coordenadas (Este: 1127370,73; Norte: 1124027,59) al Punto 4 en coordenadas (Este: 1127370,36; Norte: 1124027,00) en distancia de 0.70 metros lineales, colindando con el Lote No. 1 de esta misma Subdivisión.

POR EL SUR: En línea recta partiendo del Punto 4 en coordenadas (Este: 1127370,36; Norte: 1124027,00) al Punto 7 en coordenadas (Este: 1127365,13; Norte: 1124029,95), en distancia de 6.00 metros lineales, colindando con la vía pública denominada Calle 13.

POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada partiendo del Punto 7 en coordenadas (Este: 1127365,13; Norte: 1124029,95) al Punto 8 en coordenadas (Este: 1127376,67; Norte: 1124048,21) en distancia de 21.60 metros lineales, continua del Punto 8 en coordenadas (Este: 1127376,67; Norte: 1124048,21) al Punto 9 en coordenadas (Este: 1127373,45; Norte: 1124050,41) en distancia de 3.90 metros lineales, continua del Punto 9 en coordenadas (Este: 1127373,45; Norte: 1124050,41) al Punto 10 en coordenadas (Este: 1127378,33; Norte: 1124060,30) en distancia de 11.03 metros lineales, continua del Punto 10 en coordenadas (Este: 1127378,33; Norte: 1124060,30) al Punto 11 en coordenadas (Este: 1127380,98; Norte: 1124064,60) en distancia de 5.05 metros lineales, colindando con Predios de Julieta Diaz de Torres y encierra en todas sus dimensiones.

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1127377,46	1124043,04
2	1127386,42	1124037,32
3	1127378,28	1124022,53
4	1127370,36	1124027,00
5	1127370,73	1124027,59
6	1127369,52	1124028,29
7	1127365,13	1124029,95
8	1127376,67	1124048,21
9	1127373,45	1124050,41
10	1127378,33	1124060,30
11	1127380,98	1124064,60
12	1127388,30	1124060,09
13	1127382,58	1124051,10

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0100

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15, Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los once (11) días del mes de febrero de 2019.

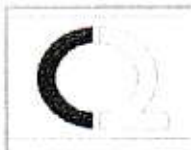
CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



APD. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 11 2 2019
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0100
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010101830018000
Dirección CALLE 13 N° 11-28/32
Barrio: CENTRO
Área del Lote 400.00
Número de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-2499
Número del Paramento 809-18 Fecha de Expedición 22/11/2018

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario CONCEPCION CELY DE NARANJO
Cedula o Nit del Titular 24109864

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 809-18 FECHA DE EXPEDICION: 22-11-2018 RECIBO DE CAJA N°: 001012

PROPIETARIO: CONCEPCION CELY DE NARANJO

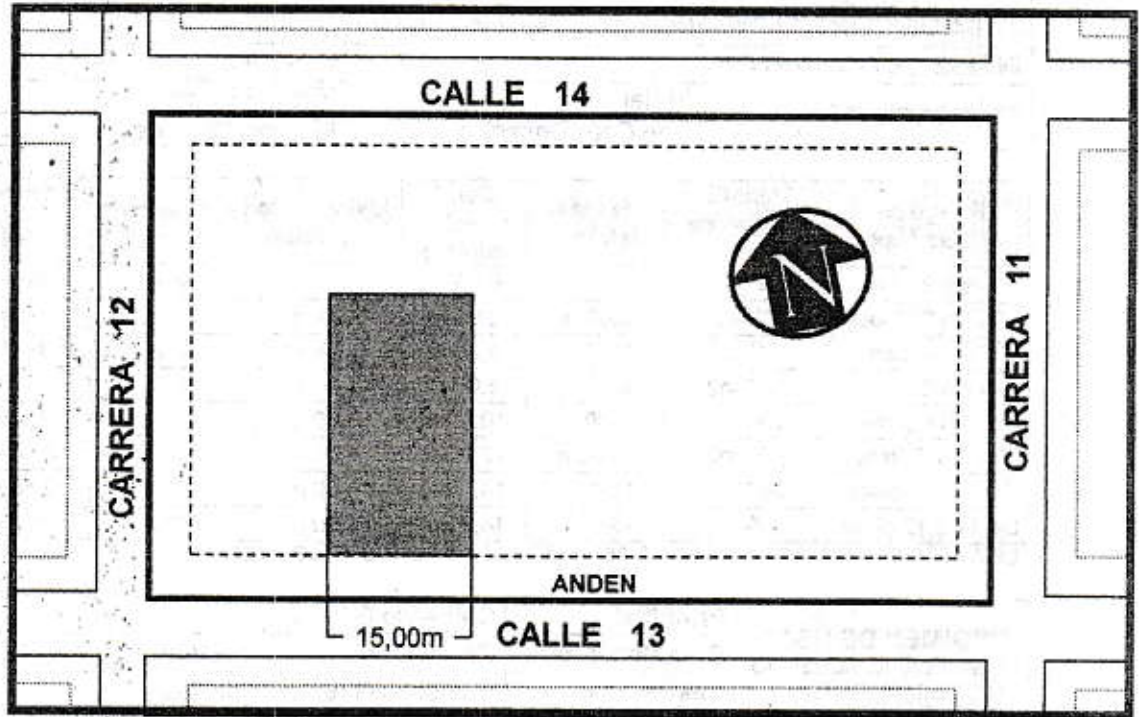
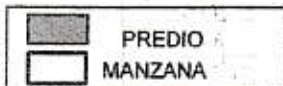
Ubicación: CALLE 13 CON CARRERA 11

Sector normativo:

29

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
CI	13	15,00m	10,00m	0,80m	0,00m	1,60m	5,80m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
CI									N.	S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 (consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1065 Fecha: 30-09-1983 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-2499 Código Catastral: 010101830018000

OBSERVACIONES: SE PARAMENTA CONSTRUCCION DE 1 PISO

ARQ. DAGOBERTO GONZALEZ PICO

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 29

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Consolidación
AREA DE ACTIVIDAD	Múltiple
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica
INDICE DE OCUPACION	No Aplica
EDIFICABILIDAD	Inicial
	Con Compensación
	Hasta 8 Pisos
	Máximo 12 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1, G2
	Complementario	Residencial/Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	Restringido	Comercio G3B/Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A / Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL ÍNDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

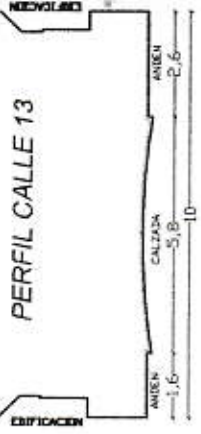
NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

PERFIL CALLE 13



DOCUMENTOS

ESCRITURA No. 1.065 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 1993 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO MATRICULA INMOBILIARIA No. 055 - 2499 CODIGO CATASTRAL No. 01-01-0193-0019-000 PARAMENTO No. 803 -19 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018

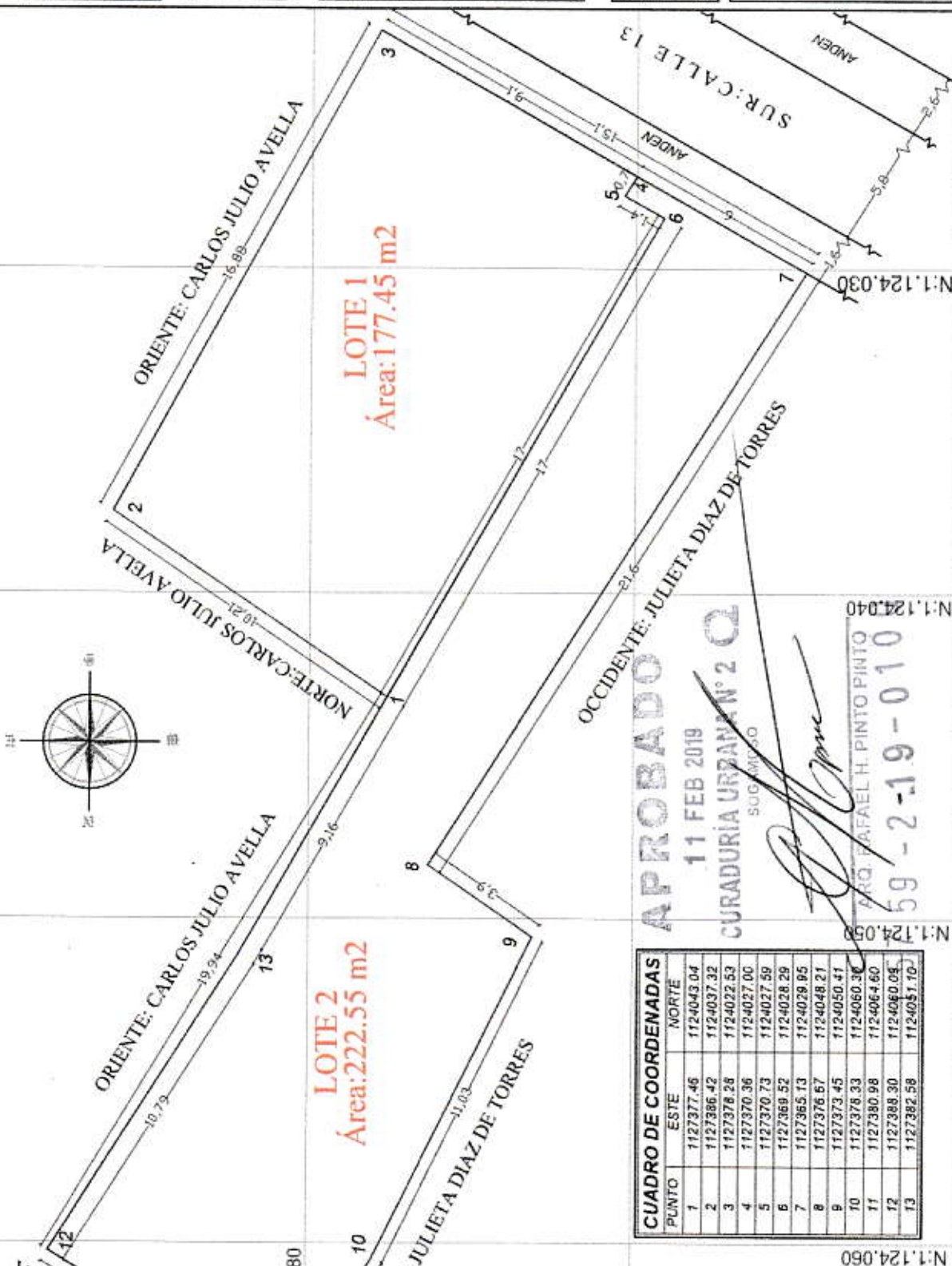
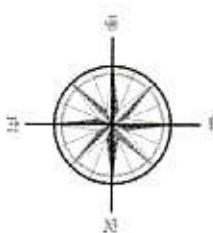
LOCALIZACIÓN



CUADRO DE AREAS

AREAS	M2
AREA TOTAL DEL LOTE:	400.00 M2
LOTE 1:	177.45 M2
LOTE 2:	222.55 M2
AREA TOTAL:	400.00 M2

V'B' CURADURIA:



CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1127377.46	1124043.04
2	1127386.42	1124037.32
3	1127378.28	1124022.53
4	1127370.36	1124027.00
5	1127370.73	1124027.59
6	1127369.52	1124028.29
7	1127365.13	1124029.95
8	1127376.67	1124048.21
9	1127373.45	1124050.41
10	1127378.33	1124060.30
11	1127380.98	1124064.60
12	1127388.30	1124060.08
13	1127382.58	1124051.10

APROBADO
 11 FEB 2019
 CURADURIA URBANA N° 2 Q
 SOGAMOSO
 DR. RAFAEL H. PINTO PINTO
 59-2-19-010

Levanto: *Juan Manuel Torres*
 Propietario: CONCEPCION CELY DE NARANJO C.C. 24.109.864 DE SOGAMOSO
 Escala grafica: 0m 10m 20m 30m
 Escala: SIN ESCALA
 Departamento: BOYACA Municipio: SOGAMOSO Observaciones:
 Predio: CALLE 13 No. 11-26 / 28 / 32

BIEN TO GENERAL DEL PREDIO
 MANUEL TORRES TORRES
 Fecha: NOVIEMBRE DEL 2018